



N° 13

LA PLATA, martes 14 de febrero de 2006.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

SUMARIO

- * DECRETO N° 168, DECLARANDO EL ESTADO DE EMERGENCIA DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES POR LEY 13.409.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 31 de enero de 2006

Visto la sanción de la Ley 13.409, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma declara el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires por el término de seis (6) meses;

Que el artículo 19 de la Ley 13.175, asigna, en otras al Ministerio de Seguridad la responsabilidad de organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que deviene necesario designar la autoridad de aplicación de la Ley 13.409;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Desígnese autoridad de aplicación de la Ley 13.409 al Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 168.

Cr. FLORENCIO RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Bs. As.

Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLÁ
Gobernador de la Provincia
de Buenos Aires

LEY 13.409

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°: Declarase el estado de emergencia de las policías de la Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses;

ARTICULO 2°: La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las policías de las Provincia de Buenos Aires, y perseguirá los siguientes objetivos:

a) Transformar la estructura de las policías, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen, a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales.

b) Optimizar los recursos humanos y materiales, y los servicios que presta.

ARTICULO 3°: La emergencia autoriza a reasignar funciones y destinos a todo el personal de las Policías de la Provincia, propendiendo al fortalecimiento de la seguridad pública y a la integración de su personal en un marco de servicio eficiente.

ARTICULO 4°: La emergencia es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal de las policías conforme lo previsto en el artículo 82, siguientes y concordantes del Decreto-Ley 9.550/80.

Asimismo, se podrá declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso.

ARTICULO 5°: La prescindibilidad no podrá ser aplicada al personal que se hallare en condiciones de acceder a retiro o jubilación.

ARTICULO 6°: El personal declarado prescindible, que no se hallare sometido a sumarios administrativos o procesos penales de los que pudieran resultar sanciones de cesantía o exoneración, tendrá derecho a optar entre percibir el cobro de una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año; o el reconocimiento de todos los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio, con un haber jubilatorio como mínimo igual al correspondiente al personal con veinticinco (25) años de servicio. En el caso que se hiciere opción por el retiro activo obligatorio y el personal no contare con una antigüedad computable de veinticinco (25) años, el Poder Ejecutivo deberá realizar los aportes y contribuciones previsionales y de la obra social, patronales y personales, con su modalidad habitual, hasta completar esa antigüedad.

La opción se formulará bajo las siguientes condiciones:

- a) Manifestación por escrito y con firma certificada por el interesado, por ante la Escribanía General del Gobierno de la Provincia, de la opción a percibir la indemnización prevista precedentemente o de acogerse a los derechos y obligaciones establecidos para el retiro activo obligatorio.
- b) El ejercicio de dicha opción importará la renuncia a todo reclamo y acción administrativa o judicial relativa a las mismas

ARTÍCULO 7°.- El personal declarado prescindible, sometido a sumarios administrativos o procesos penales, una vez concluidas tales actuaciones y siempre que no le correspondiere sanción expulsiva, podrá ejercer la opción a que alude el artículo 6° de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- Convalídese el decreto 1647/2005 y los actos administrativos dictados en consecuencia.

ARTÍCULO 9°: La presente Ley tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

GRACIELA M. GIANNETTASIO
Presidente H. Senado

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente H. C. Diputados

Juan Pedro Chaves
Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 7

La Plata, 2 de enero de 2006

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SOLA
F. Randazzo

Registrada bajo el número TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (13.409).

María López Outeda
Subsecretaria Legal, Técnica y de
Asuntos Legislativos de la Gobernación

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Cabo Primero Legajo N° 153.749 GONDA, Claudio Fabián, en sumario que se instruyera por inf. Art. 58 inc. 4to., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 01-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 150.402 ALBARENQUE, Ariel Francisco, en sumario que se instruyera por inf. Art. 58 inc. 4to., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 01-02-06.-

LOS SIGUIENTES LAVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Sargento Legajo N° 135.988 GODOY, Roberto Gustavo, en sumario que se instruyera por inf. Art. 58 inc. 4to., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), y que fuera decretada a partir del día 01-02-06.-

Oficial de Policía Legajo N° 129.736 SOSA, María Eva, en sumario que se instruyera por inf. Art. 59 inc. 7mo., del Decreto Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), y que fuera decretada a partir del día 01-02-06.-

Dr. CLAUDIO JOSÉ COHEN SALAMA
Interventor Dcción. Gral.
Sumarios Administrativos

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- NUÑEZ CECILIA DANIEL: de nacionalidad Argentina, nacida el 13 de julio de 1.992 en la localidad de Pontevedra partido de Merlo, D.N.I. N° 44.182.105, hija de Analía Verónica Nuñez, de 13 años de edad, soltera, instruída, 1,55 de estatura, contextura delgada, cabellos largos de color castaño oscuro, tez trigueño, ojos negros, al momento de ausentarse de su hogar vestía: pantalón marrón, polera color celeste y zapatillas grises con vivos rosados, en la fotografía que se adjunta poseía 11 años de edad, se deja constancia que el hecho ocurrió con fecha 20-12-05. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. Interviene Juzgado de Menores N° 1 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Expediente N° 21.100 – 518.297/05.-



2.- RODRÍGUEZ XOANA ELIZABETH: de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de abril de 1.986 en la localidad de Pontevedra partido de Merlo, D.N.I. N° 34.761.774, de 19 años de edad, domiciliada en calle Avenida Otero 3884, soltera, estudiante, 1,75 de estatura, contextura delgada, cabellos cortos de color castaño claro, tez blanca, al momento de ausentarse de su hogar vestía: pantalón jean azul gastado, polera color gris, zapatillas negras y mochila negra, la misma se retiró de su hogar con fecha 29-01-06. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. Interviene Juzgado de Menores N° 2 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "FUGA DE HOGAR". Expediente N° 21.100 – 518.296/05.-



